

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 5324, del Congreso Nacional, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado y la Azucarera Haina, C. por A., sobre venta de terreno propiedad del Estado Dominicano,
G. O. Nº 8459, del 16 de Marzo de 1960.

*EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica*

NUMERO 5324

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos de enero del año mil novecientos sesenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. José A. Quezada, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y la Azucarera Haina, C. por A., representada por los señores Licenciado Virgilio Álvarez Sánchez y Licenciado Tirso E. Rivera J., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$125,793.00 la Parcela Nº 1-A, del Distrito Catastral Nº 2/2, sitio de Cumayasa, Municipio de la Romana, Provincia de La Altagracia, con una extensión Superficial de 64,923 tareas y 13 varas conuqueras, y, además, una porción de terreno dentro de la Parcela Nº 27 del Distrito Catastral Nº 2/4, en el mismo sitio, municipio y provincia, con una extensión superficial de 60869 tareas y 87 varas conuqueras.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 22 de enero del año 1960, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. José A. Quezada, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y la Azucarera Haina, C. por A., representada por los señores Licenciado Virgilio Álvarez Sánchez y Licenciado Tirso E. Rivera J., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$125,793.00 la Parcela Nº 1-A, del Distrito Catastral Nº 2/2 sitio, de Cumayasa, Municipio de la Romana, Provincia de La Altagracia, con una extensión superficial de 64. 923 tareas y 13 varas

conuqueras y, además una porción de terreno Centro de la Parcela N° 27 del Distrito Catastral N° 2/4, en el mismo sitio, municipio y provincia, con una extensión superficial de 60.869 tareas y 87 varas conuqueras, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR GERARDO LEONCIO PIETER, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, República Dominicana, certifico y doy fé: que por ante mi paso un acto que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO UNO (1)

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta.

ANTE MI: Doctor Gerardo Leoncio Pieter, abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi estudio abierto en la casa número cuarenta y nueve de la calle Isabel la Católica, asistido de los testigos que al final serán nombrados.

COMPARECEN

DE UNA PARTE:

EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Doctor José A. Quezada, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 14381, serie 26, con sello hábil número 1231, a quién doy fé conocer, y quien actúa en virtud de poder especial que le fué otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina, de fecha diecisiete del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, que he tenido a la vista.

Y DE OTRA PARTE: LA AZUCARERA HAINA, C. POR A., compañía comercial, agrícola e industrial, que está constituida y que funciona de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social y asiento principal en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, representada en este acto por los señores Licenciado Virgilio Alvarez Sánchez y Licenciado Tirso E. Rivera J., dominicanos, mayores de edad, casados, Contadores Públicos Autorizados, portadores de las Cédulas personales de identidad números 9221, Serie primera y 2866, Serie primera, con sellos hábiles números y 1210, ambos domiciliados y residentes en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, en sus calidades de Presidente y Contralor General-Tesorero, respectivamente, de dicha compañía, a quienes doy fé conocer.

LAS PARTES, en los conceptos en que intervienen, han convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO:

EL ESTADO DOMINICANO, por el presente acto vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, a la Azucarera Haina, C. por A., quién acepta, las porciones de terreno siguientes:

A) La parcela Uno-A (1-A) del Distrito Catastral número Dos-Segunda parte (2/2), sitio de Cumayasa, municipio de La Romana, provincia La Altagracia, con una extensión superficial de Sesenta y Cuatro mil Novecientos Veintitres (64,923) tareas y Trece (13) varas conuqueras;

B) Una porción de terreno dentro de la Parcela número Veintisiete (27) del Distrito Catastral Número Dos-Cuarta Partes (2/4), sitio de Cumayasa, municipio de La Romana, provincia La Altagracia, con una extensión superficial de Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Nueve (60.869) tareas y Ochenta y Siete (87) varas conuqueras.—

SEGUNDO:

El precio de la venta ha sido pactado y convenido por la suma total de ciento veinticinco mil setecientos noventa y tres pesos oro (RD\$125,793.00), cuya suma de dinero LA AZUCARERA HAINA, C. POR A., se obliga a pagar a EL ESTADO DOMINICANO, en la siguiente forma:

A) Veinte y cinco mil setecientos noventa y tres pesos oro (RD\$25,793.00) que la AZUCARERA HAINA, C. POR A., ha entregado inmediatamente al ESTADO DOMINICANO, al firmarse este documento, con el cheque número 2653, de fecha diez del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, expedido a nombre del Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, y con cargo al BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

POR TANTO, El Estado Dominicano, por conducto del Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, otorga por este medio, recibo de descargo y carta de pago por dicho valor de veinte y cinco mil setecientos noventa y tres pesos oro (RD\$25,793.00), a favor de la Azucarera Haina, C. por A.

B) La suma restante del precio convenido, o sea la cantidad de cien mil pesos oro (RD\$100,000.00), la Azucarera Haina, C. por A. se compromete a pagarla a razón de veinte y cinco mil pesos oro (RD\$25,000.00) anuales, a partir de la fecha de este contrato y hasta su completa cancelación.

TERCERO:

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad, sobre las porciones de terreno vendidas, mediante los Certificados de Títulos números Ochocientos Ochenta y Cinco (885) y Ciento Noventa y Siete (197). que amparan la Parcela Uno-A (1-A) del Distrito Catastral número Dos-Cuarta Parte (2/4), Municipio de La Romana, provincia de La Altagracia, títulos que entrega a la Azucarera Haina, C. por A., a fin de que dicha compañía pueda obtener del Registrador de Títulos correspondiente, las transferencias a su favor de las porciones de terrenos vendidas.

Hecho en mi estudio en la fecha al principio indicada, en presencia de los testigos instrumentales, señores Luis E. León y Manuel Paz, dominicano, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de toda excepción a quienes doy fé conocer, quienes, después de oír la lectura que de este acto hice a las partes, aprobado que fué, lo firman junto con éstas, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.

Firmados: Doctor José A. Quezada, Licenciado Virgilio Alvarez Sánchez, Licenciado Tirso E. Rivera J., Luis E. León, Manuel Paz, Doctor Gerardo Leoncio Pieter.

Es copia fiel y conforme a su original, la que expido, firmo y sello, para ser depositada en la oficina del Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís.

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta (1960). (Firmados) Dr. Gerardo Leoncio Pieter, Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los diez días del mes de marzo

del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario
Julio A. Cambier,
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

Promulgo la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 5325, del Congreso Nacional que aprueba el contrato suscrito entre el Estado y la Intercontinental Hotels Corporation y la Corporación Intercontinental de Hoteles (Dominicana), C. por A., que modifica el contrato de venta de los Hoteles "Jaragua" y "El Embajador".

G. O. Nº 8463, del 31 de Marzo de 1960

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5325

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día cinco de febrero de 1960, entre el Estado Dominicano, representado por los señores J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado de Finanzas y el Dr. José A. Quezada T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y la Intercontinental Hotels Corporation y la Corporación Intercontinental de Hoteles (Dominicana) C. por A., representadas ambas Sociedades por el señor Warren A. Pine Jr., por medio del cual se modifica el contrato de venta de los hoteles Jaragua y El Embajador, de fecha 22 de